



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2023-MPC

Contumazá, 06 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 del 03 febrero del 2023; El Informe N° 018-2023, de fecha 12 de enero del 2023, expedido por la Responsable de la Unidad de Recursos humanos respecto a la determinación del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Contumazá, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, asimismo el Artículo 12° de la Ley N° 27972, señala que: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)”;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, mediante Informe N° 018-2023, de fecha 12 de enero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el análisis normativo pertinente para el presente caso, concluyendo: “El pago de dieta de los Regidores de conformidad al D.S. N°025-2007-PCM corresponde mensualmente a la suma de S/. 1,014.00 por asistencia efectiva a sesiones de Concejo.





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 28) y el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura y de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ESTABLECER el monto por concepto de Dieta de los señores Regidores para el Período 2023-2026, en la suma de S/1,014.00 (Mil catorce y 00/100 soles) por asistencia efectiva Sesiones Ordinarias de Concejo, al mes durante los Ejercicios Presupuestales 2023-2026.

Artículo Segundo.- ESTABLECER la convocatoria a dos Sesiones de concejo municipal al mes. El primer y tercer viernes de cada mes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial de la Región, asimismo, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDE
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE